

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES; POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF IXTAPAN DE LA SAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA CIUDADANA IRMA CADENA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "ISSEMYM" Y "EL DIF" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DEL "ISSEMYM":

- I.1. Que en términos de los artículos 45, 46 Y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 130 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad: ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.
- I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General del "ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según acta de Sesión Extraordinaria número (uno) 01 del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo del "ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197) pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Tepetzotlán, México.
- I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracciones I, II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- I.5. Que acordes con los objetivos del Organismo Público Descentralizado contenidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es necesario contar con el servicio médico especializado en Rehabilitación e Integración Social para el Clínica Regional Ixtapan de la Sal, para lo cual ha solicitado los servicios al DIF IXTAPAN DE LA SAL, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley invocada.
- I.6. Que el presente convenio fue solicitado por la Dirección de Control y Gestión, según oficio 203F 32000 /DGC/0243/2016, suscrito por la Médico Cirujano Yali Orihuela Camacho, Directora de Control y Gestión, recibido en esta Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 08 de febrero de 2016 y

autorizadas las bases para la renovación del mismo, por la Comisión Auxiliar Mixta de “EL ISSEMYM”, en la sesión ordinaria número 2290 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

I.7 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, Colonia La Merced Alameda, Toluca, capital del Estado de México, Código Postal 50080.

## II. DE “EL DIF”:

II.1 Que la CIUDADANA IRMA CADENA GARCÍA es Presidenta del Sistema D.I.F. Municipal, tal como lo acredita con la aprobación del H. Cabildo Número (01) Ordinaria, en el punto número VII de fecha 01 de enero de 2016, otorgado por el C. Dr. Julio Cesar Sergio Becerril Roman, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual proporciona el servicio médico de rehabilitación a quien lo solicite.

II.2 Que tiene conocimiento de las disposiciones que regulan el esquema de subrogación en la prestación de servicios médicos contenidos en la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en las disposiciones reglamentarias derivadas de dicho ordenamiento legal, por lo que está de acuerdo en sujetarse a dicho marco jurídico.

II.3 Que señala domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en Vicente Suárez s/n, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900, teléfono: 017211431806, y con R.F.C. SMD-950102NS0.

## III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, por lo que externan su voluntad para someterse a las disposiciones legales aplicables a la materia y a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que “EL DIF”, preste el servicio médico especializado en Rehabilitación e Integral Social para el Clínica Regional Ixtapan de la Sal de “EL ISSEMYM”.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Si al término

de la vigencia del presente convenio, “EL DIF” tiene el interés en continuar con la prestación del servicio, solicitará por escrito la renovación del mismo.

**TERCERA.- “EL ISSEMYM”** se obliga a pagar por el servicio de rehabilitación e integral social de acuerdo al tabulador que a continuación se describe:

SERVICIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
CONSULTA DE MEDICINA FÍSICA	\$ 160.00
CONSULTA PSICOLÓGICA	\$ 110.00
TERAPIA FÍSICA	\$ 80.00
TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 80.00
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 80.00

Siendo la forma de pago 60 días naturales, contados a partir de que se presente la factura original en la Administración del Clínica Regional Ixtapan de la Sal de “EL ISSEMYM”, quien revisa, valida y elabora el trámite para que se realice el pago.

Así mismo “EL DIF” presentará junto con la facturación, relación de pacientes atendidos durante el mes, copia simple de la identificación del paciente y copia simple del oficio de canalización, debidamente autorizado.

Ejerciendo los recursos correspondientes de la partida presupuestal número 3996, capítulo 3000, denominada Subcontratación de Servicios con terceros, pertenecientes a la Clínica Regional Ixtapan de la Sal, con clave 39407.

**CUARTA.- “EL DIF”** se obliga a proporcionar el servicio de Rehabilitación e Integración Social únicamente a los derechohabientes del Clínica Regional Ixtapan de la Sal, conforme a normas de ética, técnicas y adelantos aplicables en el campo de la medicina y de manera integral, durante la vigencia del presente convenio.

**QUINTA.- “EL DIF”** se obliga a proporcionar el servicio de Rehabilitación e Integración Social, en sus instalaciones a los derechohabientes del Clínica Regional Ixtapan de la Sal, con un horario de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes.

**SEXTA.- “EL DIF”** se obliga a garantizar los servicios a los derechohabientes del Clínica Regional Ixtapan de la Sal de “EL ISSEMYM”, debiendo utilizar el equipo adecuado y necesario con limpieza e higiene.

**SÉPTIMA.- “EL DIF”** se responsabiliza del servicio proporcionado a los derechohabientes, dejando a salvo a “EL ISSEMYM” de cualquier error o negligencia que pudiere resultar de la mala atención secundaria que ocasione a los mismos.

**OCTAVA.-** “EL DIF” proporcionará a “EL ISSEMYM” un informe de los servicios y un resumen médico, donde se especifique el tratamiento que se aplicó a cada uno de los derechohabientes, además de una relación de asistencia de los mismos, en el entendido de que si por razones imputables a los pacientes (faltas de asistencia a sus citas) no se avanza en el tratamiento, “EL DIF” lo hará saber a las autoridades médicas de “EL ISSEMYM”, para que se tomen las medidas necesarias para su cumplimiento, se presentará conjuntamente con la documentación a que hacen referencia las cláusulas tercera y novena del presente convenio.

**NOVENA.-** “EL DIF” se obligará a proporcionar los servicios a los derechohabientes del Clínica Regional Ixtapan de la Sal, indicados por el médico rehabilitador del mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a). Credencial expedida por el “ISSEMYM”.

b). Orden del servicio debidamente prescrito por el médico tratante, la cual deberá contener el número de folio, nombre y clave del paciente.

c). Oficio de canalización autorizado por el Director del Clínica Regional Ixtapan de la Sal de “EL ISSEMYM” que lo envía.

Los derechohabientes o pacientes serán admitidos mediante el procedimiento normal, iniciándose los estudios correspondientes mediante una programación que permita dar principio a los tratamientos médicos especializados.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en forma administrativa, dándose aviso con 30 días naturales de anticipación, sin que recaiga alguna responsabilidad para las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso que el presente convenio se dé por terminado anticipadamente conforme a lo señalado en la cláusula que le antecede, “LAS PARTES” acuerdan que “EL DIF” no proporcionará el servicio a los derechohabientes del Clínica Regional Ixtapan de la Sal, que requieran este servicio a partir de la fecha acordada por “LAS PARTES” para dicha terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que de existir un tratamiento de rehabilitación en proceso y pendiente de finalizar, en el caso de dar por terminado el presente convenio, las mismas acordarán concluir dicho tratamiento, cubriendo los gastos generados hasta el final de éste, sin perjuicio del derechohabiente, de acuerdo al tratamiento del oficio de envío establecido por el Clínica Regional Ixtapan de la Sal.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que “EL DIF” se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio, para el tratamiento que otorgue o deba otorgar al derechohabiente de “EL ISSEMYM”, lo notificará inmediatamente a fin de que éste último, proceda a realizar los trámites correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre “EL ISSEMYM” y el personal que proporciona el servicio de rehabilitación de “EL DIF”, en consecuencia “LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere

interponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

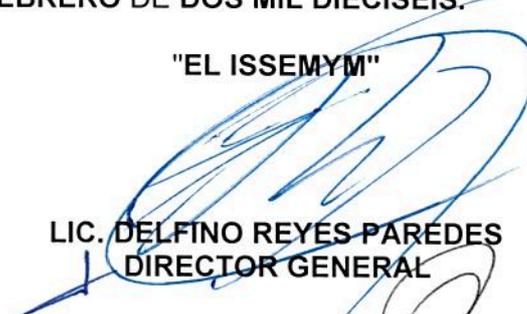
**DÉCIMA QUINTA.-** Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen se harán por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.-** En el presente convenio no existe error, lesión, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo, y que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"EL ISSEMYM"

  
LIC. DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD

  
LIC. MAYRA GRANADOS VILLEDA  
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y  
CONSULTIVA

"EL DIF"

  
C. IRMA CADENA GARCÍA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DEL DIF DE IXTAPAN  
DE LA SAL.